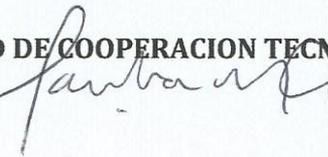


UCT-15-2017

MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
SANDRA MARLENE PINTO 

ASUNTO: CONVENIOS 2017

FECHA: 01 DE MARZO 2017



En atención al memorando UT-021-2017 del 27 de febrero del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de febrero se tramito los siguientes Convenios:

- TRANYCOP S.A.DE C.V.
- CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Sin otro particular, me suscribo de usted.

cc. Archivo.



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP” Y TRANYCOP S.A. DE C.V.

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria No. 04-2015, celebrada el 05 de noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; y, **ROMEL OSWALDO HAWIT MEDRANO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1963-01817, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **Transporte y Comercializadora Progreseña, S.A. de C.V., (TRANYCOP S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. 18041963018179, constituida mediante Escritura Pública Número 66, autorizada por el Notario Nicolás Cruz Madrid, el 14 de agosto de 1991, inscrita bajo el número 90 del Tomo 126 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, consta su nombramiento como tal, en el Acta Protocolizada en Escritura Pública número 2,143, de fecha 20 de septiembre de 2003, inscrita bajo el Número 47 del Tomo 377 del precitado Registro, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **TRANYCOP S.A. DE C.V.**; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

En este acto se reconoce la importancia de la cooperación técnica, como una vía estratégica para cumplir con las metas en común e interés mutuo de las instituciones públicas y privadas, entre las cuales el INFOP y TRANYCOP, S.A. DE C.V., han considerado conveniente establecer relaciones en el marco del criterio de mejorar la gestión operativa, formar con los mejores estándares de calidad humana a los empleados de Tranycop, capacitándolos con cursos acorde con las funciones y necesidades requeridas, para actualizar sus conocimientos a la nueva era digital, fortaleciendo a la empresa Tranycop S.A. de C.V., a través de su Escuela de Operadores Profesionales Tranycop (EOPT), en relación a la revisión física y mecánica de las unidades de transporte pesado común y especializado, así como la instrucción teórica y práctica de los motoristas, por lo que consideran oportuno, establecer un Convenio de Colaboración y Capacitación.



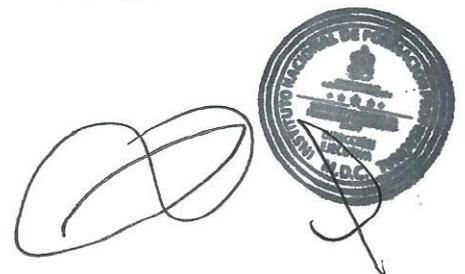
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

1. Considerar a la empresa Tranycop S.A. de C.V., a través de su Escuela de Operadores Profesionales Tranycop (EOPT), como centro colaborador, y con ello, que los egresados de la EOPT, puedan al terminar su curso de formación, ser certificados por parte del INFOP y tramitar su licencia para conducir vehículos pesados articulados. Asimismo, que la formación que realiza la EOPT, tenga el aval de certificación del INFOP, y tenga la validez para realizar los trámites correspondientes de la EOPT, ante la Escuela Nacional del Transporte Terrestre (ENTT).
2. Profesionalizar los servicios que ofrece la EOPT, mediante la capacitación, orientación con la certificación del INFOP, no únicamente de los operadores de las unidades de transporte pesado común y especializado, que sean parte de la empresa Tranycop S.A. de C.V., sino también a los transportistas independientes del transporte público y privado, con el fin de optimizar sus conocimientos en relación al trabajo que realizan, así como también, el servicio al cliente, quien al final es el más beneficiado con el mejoramiento de la gestión operativa.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

El presente Convenio, es para facilitar y promover la colaboración entre ambas instituciones, para cuyo fin el INFOP se compromete a:

1. Homologar a la Escuela de Operadores Profesionales TRANYCOP (EOPT) bajo la modalidad de Centro Colaborador, con base a las normas y procedimientos establecidos en la Regulación Jurídica de los Centros Colaboradores de INFOP.
2. El INFOP a través de la División Técnico Docente se compromete a acreditar los programas curriculares de las carreras técnicas que ofrezca la EOPT bajo estándares de calidad de la formación profesional.
3. EL INFOP a través la División Técnico Docente implementará sus metodologías de formación, iniciando con el desarrollo del Curso Formación Metodológica para Instructores (FOMI) al personal de instructoría de la EOPT.
4. El INFOP, a través de la División de Acciones Formativas realizará el seguimiento técnico, evaluativo de la formación y se contara con la documentación siguiente:
 - a. Ficha de control de asistencia diaria de participantes
 - b. Ficha de inicio/ finalización del Asesor/Instructor
 - c. Cuadro recopilación de notas
 - d. Calendario de aplicación de curso (programación modular)



5. La División de Acciones Formativas a través de su Departamento de Acciones Formativas Externas por medio de su Unidad de Centro Colaboradores será el encargado de:
 - a. Validar las programaciones propuestas por la Escuela de Operadores Profesionales TRANYCOP (EOPT).
 - b. Recibir y avalar con el visto bueno del supervisor los Informes de las Acciones Formativas.
 - c. Supervisar las Acciones Formativas en ejecución.
 - d. Solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del INFOP relacionadas con la ejecución y éxito del objetivo de este convenio.
6. El INFOP se reserva el derecho de hacer seguimiento por muestreo, aleatorio y sin previo aviso, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa del INFOP, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el INFOP.
7. Certificar de conformidad a la normativa establecida por el INFOP, las acciones formativas que ejecute la Escuela de Operadores Profesionales TRANYCOP (EOPT), conforme a sus programaciones específicas reguladas bajo la normativa del INFOP, con la respectiva firma del INFOP y la Escuela de Operadores Profesionales TRANYCOP (EOPT).
8. El INFOP entregará a la Escuela de Operadores Profesionales TRANYCOP (EOPT) copia del manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.
9. Responder a las mejoras de las habilidades del personal de Tranycop S.A. de C.V., a través de la ejecución de jornadas de capacitación en temas de interés por parte de Tranycop S.A. de C.V., con previa calendarización.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE TRANYCOP S.A. DE C.V.

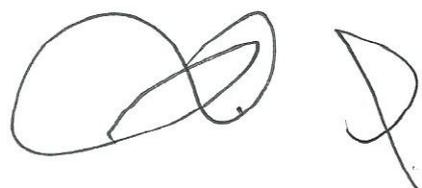
1. A través de la Escuela de Operadores Profesionales Tranycop (EOPT), Tranycop S.A. de C.V., formar y capacitar a operadores de la empresa, así como también a transportistas independientes del sector público y privado para ser certificados según las normas establecidas por el INFOP.
2. La Escuela de Operadores Profesionales Tranycop (EOPT), Tranycop S.A. de C.V. comunicará al INFOP las fechas de inicio de los cursos y duración de los mismos de acuerdo a programación presente.



3. La Escuela de Operadores Profesionales Tranycop (EOPT), Tranycop S.A. de C.V., se compromete a trabajar bajo los procesos establecidos en la Normativa de Regulación de Centros Colaboradores.
4. A través de la Escuela de Operadores Profesionales Tranycop (EOPT), Tranycop S.A. de C.V., se compromete a dar cumplimiento a los objetivos generales del presente Convenio, el cual es de formación, colaboración y capacitación, ante la Dirección General de Tránsito, la capacitación de sus operadores internos y externos, en relación a la Ley y Reglamento de Tránsito y Señalización, Ley de Transporte Terrestre. Asimismo, gestionará ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, la capacitación en Primeros Auxilios, y posteriormente hará el seguimiento correspondiente a los participantes.
5. A través de la Escuela de Operadores Profesionales Tranycop (EOPT), Tranycop S.A. de C.V., se compromete a brindar capacitación integral, al personal administrativo, en función de profesionalizar sus conocimientos en el área humana, técnica y seguridad vial, industrial, salud ocupacional.
6. A través de la Escuela de Operadores Profesionales Tranycop (EOPT), Tranycop S.A. de C.V., se compromete a proporcionar el transporte a sus instalaciones, al personal calificado del INFOP, en caso de ser necesario para el fortalecimiento de las acciones que se ejecuten en el marco de este Convenio, para que realicen jornadas de capacitación a nuestro personal, brindando las herramientas e implementos necesarios para el desarrollo de las mismas. Cuando las acciones formativas se realicen en días inhábiles o feriados, se le reconocerá el gasto de transporte y alimentación al Instructor, y si se realizan fuera de la sede de trabajo, se le reconocerán los viáticos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Cada una de las instituciones INFOP/TRANYCOP(EOPT), podrá designar un coordinador, que en el caso de EOPT, deberá ser preferiblemente, el Director de la misma, y tendrá como función, la gestión ordinaria de los proyectos, programas y demás actividades, a que dé lugar la aplicación de este convenio de formación, colaboración y capacitación; por parte del INFOP se designara como enlace a la Licenciada Sandy Fiallos Jefa de la Unidad de Centros Colaboradores; y al Ingeniero Carlos Suazo o al Ingeniero David Vanegas de la Regional de San Pedro Sula como enlaces técnicos.
2. Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran entre representantes.
3. Presentar informes de las evaluaciones.





4. Establecer procedimientos expeditos, para el logro de los objetivos en común en este convenio.
5. Crear acciones de monitoreo, supervisión, replanteamiento de acciones e involucramiento de actividades, conforme a las necesidades que se presenten, en sus dimensiones técnicas y/o administrativas.
6. Otras que acuerden las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este documento tiene una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre, 2017. El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa presentación de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país, posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

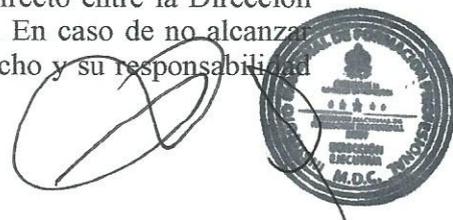
CLÁUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP-TRANYCOP/EOPT), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y el representante de la contraparte suscriptora. En caso de no alcanzarse un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y su responsabilidad para ninguna de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Este convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en este convenio.
2. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
3. Por acuerdo de las partes
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

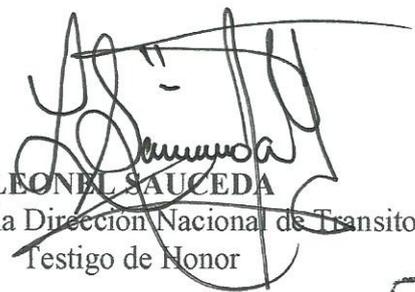
En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.



CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo
INTECF



ROMEL OSWALDO HAWIT
Gerente General
Tranycop S.A. de C.V



LEONEL SAUCEDA
Director de la Dirección Nacional de Tránsito
Testigo de Honor





Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP” Y CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA.

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Numero 04-2015, celebrada el 05 de Noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**EL INFOP**”, y **RAMÓN RIVERA PAGÁN**, mayor de edad, hondureño, casado, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1973-01110, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Cámara de Comercio e Industrias de Choloma (CCICH)**, nombrado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de socios No. A.G. 01-2014, celebrada el 5 de Agosto del año 2014, con Registro Tributario Nacional No. 05029001055930, en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**CCICH**”; ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto, han convenido celebrar y como al efecto lo hacen, este convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Formación Profesional **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el país en el marco de la política del gobierno, las empresas se han visualizado como fuentes generadores de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva al **INFOP** a unir esfuerzos con la **CCICH** (Cámara de Comercio e Industrias de Choloma), para la formación de talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que a través de la **CCICH**, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país y mano de obra calificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a los cotizantes al **INFOP** y afiliados a la **CCICH**, a potenciales empresas afiliadas al sector Micro y pequeñas de la zona Norte del país y a jóvenes entre 18 y 35 años de edad no vinculados al mercado laboral y estudiantes de último año de nivel medio y universitario público, quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo.





Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por **EL INFOP** y cuenta con la cantidad de hasta **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000,000.00)**, quedando reservado en el presupuesto de **EL INFOP** para el año dos mil diecisiete la cantidad antes mencionada, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto de **EL INFOP**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por **EL INFOP** y presentado por **LA CCICH**, quien presentara los informes de Inicio y final (*en formato oficial de El INFOP*), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por **EL INFOP**. Como producto de este convenio se realizara el reembolso de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)**, cuales se harán de forma trimestral dentro de un (01) mes una vez presentados los informes trimestrales a **EL INFOP**, lo cual permitirá capacitar un total de **DOS MIL TRESCIENTOS (2300)** participantes, cuyas estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLAUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de las acciones formativas contra la presentación de Informes de Inicio y Final, listas de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del **INFOP**, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el **INFOP**, (en Formato del **INFOP**), basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma del **INFOP** en tiempo y forma.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

EL INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas y por la **CCICH** a la Gerente de Servicios Empresariales Alejandra Mejia, con teléfono: 2617-0029/0030.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:





Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar.
3. Lista de Empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este convenio
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera mediante la Unidad de Presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a la Cámara, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas, conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por **LA CCICH**;
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** según programación aprobada;
3. **EL INFOP** mediante cualquiera de sus dependencias autorizada por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones en marcadas en el convenio;
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por **EL INFOP**, mediante la División Técnico Docente;
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas, según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar la Administración Financiera de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable;
6. **EL INFOP** proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida;
7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de validar las programaciones propuestas por **LA CCICH**, recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones de **EL INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio;
8. **EL INFOP** proporcionará la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas;
9. **EL INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento a través de muestras, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División Técnico Docente, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de **EL INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios.
10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, acreditara los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP** y que este fuera de los objetivos de este convenio;
11. **EL INFOP** entregara a **LA CCICH** el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.



CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE

1. Presentar los cuadros de programas de los cursos a desarrollar basados en el Diagnostico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados a cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por **EL INFOP**;
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información a **EL INFOP** para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio;
3. Presentar la Planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco de este convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas;
4. Deberán presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes en marcadas en el convenio;
5. Desarrollar los servicios de Capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de **LA CCICH**/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este convenio;
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de **LA CCICH**, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo a la Norma de Contratación de **EL INFOP**, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados, llevando a cabo el procedimiento de presentar un (1) mes antes de contratar a consultores externos: hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo;
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este convenio, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del marco de este convenio.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este convenio;
9. Sensibilizar Las empresas que estén afiliadas a la cámara sobre el beneficio de la capacitación e incentivar a que se inscriban a **EL INFOP** con sus aportaciones al día y, atenderlos con sus necesidades de capacitación;
10. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en la cámara y en las empresas afiliadas, para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio;
11. Entregar a la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el





INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

- respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano, copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas.
12. Informar a **EL INFOP** oportunamente sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes de **EL INFOP** en los seminarios y/o cursos Nacionales e Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
 13. Resaltar el nombre y logotipo de **EL INFOP** como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente;
 14. De acuerdo al manual de Marcas, los logos e imágenes deberá ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio;
 15. Apoyar la línea de comunicación manejada por **EL INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este convenio.
 16. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas de **EL INFOP**, mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por **EL INFOP**.
 17. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente convenio, serán considerados como meta de **EL INFOP**, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley de **EL INFOP**.
 18. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a la cámara, para que financien becas alimentarias y de transporte, para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación de **EL INFOP**;
 19. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional;
 20. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basados aprobados por la División de Acciones Formativas.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avances cuando se requiera para el conocimiento del **INFOP** o la **CCICH**.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran trascendencia.





INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por el **INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregará en digital el arte, para que la cámara realice la impresión y constará de la firma de ambas partes de este convenio, cubriendo la cámara los costos de los materiales y reproducción.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma al 30 de Noviembre de 2017.

Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP- CCCH**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas

- a) Por acuerdo entre ambas partes; y
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones cualquiera de la partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito
- c) A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República especialmente acuerdan que : "Cualquier Controversia o conflicto entre las





INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Choloma en caso de no conciliar las partes acuerdan proceder a las instancias judiciales .

CLAUSULA DECIMO CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del convenio se declare invalida, las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**), Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la **CCICH** en la siguiente: Barrio el Centro, 3era. Calle 2 y 3 avenida, Choloma Cortes Teléfono 2617-0030

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

CESAR ANTONIO PINTO
Director Ejecutivo INFOP



RAMÓN RIVERA PAGAN
Presidente CCICH

